

# Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral N° 000077 - 2024

Carhuaz, 10 ENE. 2024

Visto el INFORME N° 001-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-CHZ/ENC.PROM.HUM. Expediente Administrativo N° 1656928-2023, demás documentos adjuntos que constan en (06) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, de conformidad al Artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y los Artículos del 180° al 197° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el personal docente sujetos al régimen de la Ley de Reforma Magisterial, **tienen derecho a licencias con goce y sin goce de remuneraciones;**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en su numeral 5.2, lo siguiente:

#### 5.2 Licencia por incapacidad temporal:

5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

#### 5.2.2 Requisitos:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. 5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT;

Que, con Expediente Administrativo N° 1656928-2023, el director de la Institución Educativa N°86816 "Tupac Yupanqui" de Atocpampa, informa la licencia por salud de don **ORLANDO OSCAR, MORENO DOMINGUEZ**, profesor de 30 horas de jornada laboral, licencia con vigencia a partir del **27 al 31 de diciembre del 2023 (05) días;** a cuenta de ESSALUD, adjunta **CITT N°A-001-00070696-23**, y siendo necesario refrendar de acuerdo a Ley mediante la presente resolución;

Que, según prescripción del facultativo y demás pruebas obrantes en autos, la pretensión está dentro de los alcances de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Salud" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Ley N° 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud", su Reglamento el Decreto Supremo N° 002-99-TR y otras normas técnicas emitidas por ESSALUD; concordante con el Manual Normativo del Sistema de Personal en el Sector Educación;

Que, mediante la Directiva N° 08 -GG-ESSALUD-2012," Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio. - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de diciembre;

Que, según Informe N° 001-2024-ME/GRA/DREA/UGEL-CHZ/ENC.PROM.HUM de fecha 08 de enero del 2024, la encargada de la oficina de promoción humana señala que, al personal en mención le corresponde

la licencia con goce de remuneraciones por salud a partir del **27 al 31 de diciembre del 2023 (05) días**; a cuenta de ESSALUD, respectivamente;

Estando a lo informado por la encargada de promoción humana, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; R.V.M. N°081-2023-MINEDU; Ley N°26790; Ley N°27056; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR SALUD**, a favor del servidor que a continuación se indica, en mérito a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla a continuación:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	MORENO DOMINGUEZ, Orlando Oscar
<b>CODIGO MODULAR</b>	1033249085
<b>CARGO</b>	Profesor
<b>INSTITUCION EDUCATIVA</b>	N°86816 "Tupac Yupanqui" de Atocpampa

Expediente	Inicio	Término	Días	CITT N°	DIAS ESSALUD	DIAS EMPLEADOR
1656928-2023	27/12/2023	31/12/2023	05	A-001-00070696-23	05	00

**Artículo 2°.- COMUNICAR**, al responsable de la Oficina de Planillas, con la finalidad de que ejecute el descuento respectivo.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a don Orlando Oscar, MORENO DOMINGUEZ, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo

Regístrese y Comuníquese,

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
CARHUAZ

10 ENE. 2024

Carhuaz  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

*Frescia I. Rodriguez Osorio*  
**Frescia I. Rodriguez Osorio**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO I  
UGEL - CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC  
DSA.II/SSMM  
DSA.II/HDMV  
EA.II/JCM  
TADM/SAAA